

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º STRE. JUEVES, 29 SEPTIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 91.—PÁG. 1491

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden relativa a la provisión de vacantes con mutilados de guerra.—Página 1492.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden subsanando error material padecido por la publicación duplicada de la separación definitiva de un funcionario de este Ministerio.—Página 1492.
Otra prorrogando la moratoria en la provincia de Castellón.—Páginas 1492 y 1493.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden prorrogando el plazo de admisión de trabajos para el concurso "Libros de España".—Página 1493.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden rectificando varios errores en la de ese Ministerio, aparecida en el B. O. núm. 46, de fecha 15 de agosto último.—Página 1493.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden disponiendo cese en el cargo de Magistrado de Trabajo en Santa Cruz de Tenerife D. Dionisio Bombín Nieto.—Página 1493.
Otra nombrando, con carácter interino, Magistrado de Trabajo en Santa Cruz de Tenerife a D. Benito de la Concha Palacios.—Página 1493.
Otra dejando sin efecto el nombramiento de Magistrado de Trabajo de la provincia de Huelva a favor de D. Alfonso Moreno Gallardo.—Página 1494.
Otra nombrando Magistrado de Trabajo, con carácter interino, en la provincia de Huelva a D. Julián Padial Herrera, Abogado.—Página 1494.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Situaciones.—Orden disponiendo pase a la situación de "procesado" el Teniente de la Guardia Civil don José Cid Valdepérez.—Página 1494.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DEVENGOS.—Orden aplicando las normas de la de 30 de junio 1937 (B. O. núm. 255), al Curso para Alféceres provisionales de Infantería anunciado

por Orden de 17 del corriente (B. O. núm. 80).—Página 1494.

RECLUTAMIENTO.—Orden disponiendo que las Entidades y Organismos que pidieron excepción de incorporación de determinados individuos de reemplazos movillizados al frente, remitan al Cuartel General del Generalísimo, relaciones de los mismos.—Página 1494.

VESTUARIO Y EQUIPOS.—Orden modificando en la forma que indica la de 6 de septiembre último (B. O. núm. 68), sobre aprovechamiento de neumáticos viejos para récomposición del calzado de tropa.—Página 1494.

Alféceres honorarios Auxiliares de Contabilidad.—Orden nombrando Alféceres honorarios Auxiliares de Contabilidad a Eulogio Jaráiz y otro.—Páginas 1494 y 1495.

Ascensos.—Orden confiriendo empleo inmediato al Teniente de Infantería D. Juan Sard Ferriol.—Página 1495:

Otra id. Teniente provisional al Alférez de Intendencia D. José Montelongo González.—Página 1495.
Otra id. Farmacéutico 2.º a los terceros D. Carlos del Castillo y otros.—Página 1495.

Asimilaciones.—Orden concediendo asimilación de Brigada a D. Victoriano Martín Hinojosa.—Página 1495.

Habilitaciones.—Orden habilitando para ejercer empleo superior al Capitán de Infantería D. Pedro Nicolau Pons.—Página 1495.

Maestros Herradores provisionales.—Orden nombrando Maestros Herradores provisionales a D. Ricardo Vara y otros.—Página 1495.

Medalla Militar.—Orden confirmando la concesión de la Medalla Militar al Comandante de Infantería, habilitado, D. Jerónimo Panchuelo Alvarez (allecido).—Página 1495.

Otra id. al id. al Sargento provisional de Infantería D. José Arruabarrena y Maz y otros.—Página 1495.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden otorgando esta Medalla a D. Tomás Ortiz Ochatoarena y otros.—Páginas 1493 a 1499.

Oficialidad de Complemento (Ascensos).—Orden concediendo empleo de Farmacéutico 2.º a los terceros D. Fulgencio Valduertelas del Río y otro.—Página 1495.

Pensiones.—Orden declarando con derecho a pensión a doña Isabel Mourelles Gómez y otras.—Páginas 1499 a 1501.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Asimilaciones.—Orden disponiendo case en la asimilación de Alférez Médico D. Manuel de la Calle Gutiérrez.—Página 1502.

Otra concediendo asimilación de Farmacéutico 2.º a D. Manuel Cerdón Muñoz.—Página 1502.

Otra id. de Brigada de Farmacia a D. Jesús Munie-sa de la Torre y otros.—Página 1502.

Destinos.—Orden destinando al Capitán de Artillería D. Pedro González Cantero y otro.—Página 1502.

Otra id. al Sargento id. D. Misiego Hermosa.—Página 1502.

Otra confirmando en su destino al Teniente Coronel de Ingenieros D. Mariano Zorrilla Polanco.—Página 1502.

Otra asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales Farmacéuticos D. José Santa Cruz de la Casa y otros.—Página 1502.

Otra id. al Maestro Herrador D. Primitivo García Martínez.—Página 1503.

Oficialidad de Complemento (Destinos).—Orden asignando los destinos que indica a los Oficiales de Complemento de Ingenieros D. Luis Espinosa de los Monteros y Lipuzcoa y otros.—Página 1503.

Otra id. al Brigada id. D. Indalecio Molinari Guillén.—Página 1503.

(Ingreso).—Orden concediendo ingreso en la escala de Complemento de S. M. como Farmacéutico 3.º a D. Gerardo Zurbano.—Página 1503.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Curso de Alférez provisionales de Infantería de Marina.—Orden admitiendo para efectuar el curso de Alférez provisional de Infantería de Marina, a don Juan Castro Molina y otros.—Página 1503.

Licencia por enfermo.—Orden concediendo un mes de licencia por enfermo al Primer Maquinista de la Armada D. Juan A. Vázquez Pérez.—Página 1503.

Quinquenios y anualidades.—Orden concediendo los quinquenios y anualidades que se expresa al Coronel de Artillería D. Joaquín Bustamante y de la Rocha y varios más.—Página 1504.

Rectificación.—Orden rectificando el nombre del Alférez de Navío D. José Poblaciones García.—Página 1503.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Ascensos.—Orden rectificando en la forma que indica de la de 6 del corriente mes respecto a D. Arturo Sancho Rodríguez.—Página 1503.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, anuncios particulares y Administración de Justicia.—Páginas 199 y 200.

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

El Decreto número 246 de 12 de marzo de 1937, al dictar normas para reservar a los combatientes el cincuenta por ciento de las vacantes de funcionarios y empleados públicos, dispuso, en su artículo 7.º, que la provisión de plazas y destinos tendrá carácter provisional hasta que se dé por terminada la guerra. Esta restricción, precisamente por estar inspirada en el propósito justísimo de proteger a los que luchan por España, no puede interpretarse en un forzado sentido literal, ni aplicarse a las plazas adjudicadas a los mutilados de guerra, ya que éstos, que a su condición indiscutible de combatientes, unen la de su infortunio, resultarían evidentemente perjudicados si se les adjudicaran con carácter provisional unos destinos a los que tienen pleno derecho.

En su virtud, y teniendo además presente que el Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la

Patria, de 5 de abril de 1938, deroga, en su artículo 91, todas las disposiciones que puedan oponerse; esta Vicepresidencia dispone, con carácter general, que se entienda por todos los Centros ministeriales y Corporaciones, que la provisión de vacantes con mutilados, y conforme al Reglamento de este Cuerpo, tiene carácter definitivo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

FRANCISCO GOMEZ
JORDANA

A los Excmos Sres. Ministros de todos los Ministerios.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por haber sido duplicada la Orden de este Ministerio, de fecha 12 del mes en curso, que se refiere a la separación de un funcionario del mismo, y aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87, del día 25 de los corrientes, y reproducida equivocadamente en el número 90

de fecha 28, he tenido a bien disponer, en subsanación de tal error material, que quede sin efecto la segunda Orden, y subsistente la primitiva, que en cumplimiento de lo acordado se publicó ya en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 87.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Burgos, 28 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

AMADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: En atención a lo interesado por el Gobernador Civil de Castellón de la Plana:

Visto el artículo 3.º del Decreto de 13 de agosto de 1936, sobre moratoria mercantil y prórroga de la misma, y el Decreto de 2 de marzo de 1938, que asigna al Ministerio de Hacienda la competencia sobre la materia,

Este Ministerio se ha servido disponer que en los términos municipales liberados de la provincia de Castellón de la Plana, se entienda renovada la prórroga de moratoria concedida por Orden de

26 de agosto próximo pasado, en treinta días naturales más, que se contarán a partir de la expiración de la prórroga anterior.

Lo que para su conocimiento y demás efectos participo a VV. II.

Burgos, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

AMADO

Sres. Jefe del Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, Gobernador Civil y Delegado de Hacienda de Castellón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Llegan a este Ministerio numerosas peticiones de combatientes de nuestro Glorioso Ejército, en solicitud de que se prorrogue de nuevo el plazo de admisión de trabajos para el concurso "Libro de España", que fué convocado por Orden de 21 de septiembre de 1937 (B. O. número 337). La anterior prórroga tuvo lugar por idénticos motivos, en virtud de la Orden de 16 de marzo último (B. O. del 19), y se fijaba como límite de la misma el día 30 del corriente mes de septiembre.

En atención a lo expuesto y a fin de atender las justas demandas de los interesados, que, en definitiva han de redundar en beneficio del propio concurso, este Ministerio acuerda una nueva prórroga del plazo para presentación de trabajos destinados al concurso "Libro de España", que finalizará el día 31 de marzo de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Habiéndose observado varios errores en la Orden de este Ministerio aparecida en el BOLETÍN OFICIAL núm. 46, de fecha 15 de agosto último, páginas 726 a 728, a fin de subsanar los mismos, se relacionan a continuación:

Columna	Pág.	Línea	Dice:	Debe decir:
2	726	9 y 10	canilla 240 m/m.	canilla 240 × 40 m/m.
3	726	36	de 80, 120, 150 y 150 c/m.	de 80, 100, 120, 150 y 150 c/m.
3	726	42	68 × 110, peso 560 grs. pesetas, 1.290.	68 × 118, peso, 600 grs. pesetas, 1.390.
1	727	2	68 × 100, peso 560 grs.	68 × 110, peso 560 grs.
2	727	21	22 kilos de urdimbre.	22 hilos de urdimbre.
2	727	24	40 kilos de urdimbre.	40 hilos de urdimbre.
3	727	49	dimbre sin enrollar.	dimbre sin encolar.

NOTA.—Para buscar las erratas comprendidas en las páginas 726, se empezarán a contar las líneas a partir del título "Gobier-

no de la Nación", con exclusión de éste.

Además, en la página 728 debe cambiarse el orden de colocación del párrafo que dice: "Toda reclamación que se suscite por infracciones de esta tarifa, se cursará directamente por los consumidores al Comité Sindical del Yute, quien la sustanciará", ya que éste debe figurar en último lugar.

Bilbao, 16 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—P. O., El Subsecretario, Ricardo Fernández Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDENES

Ilmos. Sres.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto fecha 13 de mayo último, y de conformidad con la Orden del día 23 del mismo mes, he acordado que don Dionisio Bombín Nieto, cese en el cargo de Magistrado de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Santander, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Ilmos Sres.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto fecha 13 de mayo último, y de conformidad con la Orden del día 23 del mismo mes, he acordado nombrar, con carácter interino, Magistrado de Trabajo en Santa Cruz de Tenerife, con jurisdicción en dicha provincia y residencia en la misma capital, a don Benito de la Concha Palacios, Abogado:

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Santander, 23 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que me confiere el Decreto de 13 de mayo último, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 del mismo mes, he acordado quede sin efecto el nombramiento de Magistrado de Trabajo de la provincia de Huelva, a favor de don Alfonso Moreno Gallardo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Santander, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

(Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el Decreto de 13 de mayo último, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 del mismo mes, nombro Magistrado de Trabajo, con carácter interino, en la provincia de Huelva a don Julián Padial Herrera, Abogado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Santander, 22 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

(Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDEN

Situaciones

Pasa a la situación de "procesado", en las condiciones que determina el artículo 5.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Teniente de la Guardia Civil, don José Cid Valdepérez, cesando en la de "disponible gubernativo" en que se halla por Orden de 21 de julio último (B. O. núm. 23).

Valladolid, 25 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDENES

DEVENGOS

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 17 del corriente mes (B. O. número 80), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio de 1937 (B. O. número 255), dictadas ante la celebración de otro curso con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de noviembre, será de 20.000 pesetas para cada una de las Secciones de Granada, Avila y Riffien.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

RECLUTAMIENTO

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado disponer que por todas las Entidades y Organismos a petición de los cuales se han hecho excepciones de incorporación a los frentes de individuos pertenecientes a los reemplazos movilizados, o sea, del de 1928 al de 1941, ambos inclusive, por virtud de determinadas especialidades o por razón de la función o cometido que ejercen en los mismos, se formulen con carácter obligatorio relaciones nominales de todos los que se encuentran en dicho caso, expresando en las mismas la edad, reemplazo a que pertenecen, servicio a que están afectos, certificados que presentan y demás datos y observaciones que se estime oportuno.

Dichas relaciones deberán obrar en el Cuartel General de S. E. el Generalísimo antes del día 10 del próximo mes de octubre, remitiéndose o entregándose en el mismo con la antelación debida, en la in-

teligencia de que aquella Entidad u Organismo que no dé cumplimiento exacto a lo que queda dispuesto, incurrirá en la responsabilidad correspondiente.

Burgos, 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

VESTUARIO Y EQUIPO

La conveniencia de una mejor utilización y economía en el aprovechamiento de neumáticos viejos, para recomposición del calzado de tropa, aconseja modificar la disposición aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha 6 de septiembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL número 68, página 1109), en el sentido de que se an concedidas al Control de Neumáticos todas las cubiertas inservibles que existan en los Parques de Intendencia y Automovilismo, de las cuales dicho Control entregará a las fábricas las precisas para que, juntamente con los desperdicios de primera fabricación, se obtenga la chapa adecuada para la recomposición del calzado de tropa.

El mencionado Control fijará el precio de los neumáticos que ceda a las fábricas respectivas.

Las chapas fabricadas serán vendidas al precio que señale la Junta Provincial de Abastos correspondiente, de acuerdo con el Control, obligándose a servir a los Parques Regionales de Intendencia, a los precios indicados, los pedidos que les hagan para atender a la recomposición del calzado de tropa, el importe de los cuales les será satisfecho a medida que los Cuerpos hagan las extracciones y abonen el importe de los mismos a los citados Parques.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Con arreglo a la Orden del 26 de mayo de 1937 (B. O. núm. 219) se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al cabo del Batallón de Zapadores núm. 7, Eulogio Jaraiz Martínez y al soldado del Regimiento Transmisiones, Saturnino Briones

Ledesma, quedando destinados en los mismos Cuerpos en que se hallan actualmente.

Burgos, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ascensos

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al Teniente de Infantería don Juan Sard Ferriol, colocándose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Adrián Santos Cuadrado.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en 15 de abril último, y en cumplimiento de la Orden de 5 del mismo mes (B. O. número 532), se asciende al empleo de Teniente provisional, con antigüedad del 26 de febrero último, al Alférez provisional de Intendencia, don José Montelongo González.

Burgos, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 30 de noviembre de 1937 (B. O. núm. 408), se asciende al empleo de Farmacéutico segundo, asimilado, a los Farmacéuticos terceros que se relacionan a continuación, quienes deben continuar desempeñando sus actuales destinos:

- D. Carlos del Castillo Bertrand.
- D. Antonio Mijares Gavito.
- D. Enrique Fuentes Martínez.
- D. Adolfo Grande Felipe.
- D. Manuel Hidalgo Domínguez.
- D. Guillermo Marqués Maristany.
- D. Francisco Folla Respino.
- D. Felipe Gómez de la Flor Martín.

D. Gabriel Solís Montero.

Burgos, 24 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Con arreglo a la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm.

mero 34), se concede la asimilación de Brigada al estudiante de Veterinaria, don Victoriano Martín Hinojosa, soldado del Regimiento de Artillería pesada número 1, y pasa destinado al Parque de ganado del Ejército del Norte.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del General Jefe del Ejército del Centro, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán de Infantería don Pedro Nicolau Pons.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Maestros Herradores provisionales

Aprobados en el cursillo verificado en Valladolid, con arreglo a la Orden de 11 de septiembre de 1937 (B. O. núm. 329), los soldados que a continuación se relacionan, procedentes de los Cuerpos que se indican, quedan nombrados Maestros Herradores provisionales y destinados a donde se expresa:

Don Ricardo Vara Osate, del 7.º Grupo de Sanidad Militar, a disposición del General Jefe del Ejército del Centro.

Don José Martín Martín, del Regimiento de Infantería Argel, número 27, a id.

Don Manuel Arrojo Vasquero, del 7.º Grupo de Sanidad Militar, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Don Manuel Pérez Ramos, del Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25, a id.

Don Julián García González, del 14.º Regimiento de Artillería Ligera, a id.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

Por resolución de 19 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar a favor del Comandante de Infantería, habilitado, don Jerónimo Panchuelo Alvarez

(fallecido), por los méritos que se relatan a continuación:

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

La historia de este Jefe, desde el día 13 de agosto del año último, está llena de aciertos y de victorias, obtenidas al frente de su Batallón.

En la tarde del día 15 de junio último, el enemigo, fuertemente reforzado con seis brigadas nuevas traídas de otros frentes, un Batallón de ametralladoras llegado de Valencia y tres baterías, acometió furiosamente sobre el pueblo de Villarreal, con orden expresa de que, a toda costa, había de ser tomada dicha Plaza. La lucha es encarnizada; el Comandante Panchuelo, con su valor personal característico en él, poseído de un entusiasmo que constantemente transmite a su tropa, se lanza bravamente al frente de su Batallón sobre el enemigo, y después de sostener un cuerpo a cuerpo durísimo, consigue desalojarlo de las primeras casas de la población, y cuando ya en plena fuga trata de perseguirlo, una ráfaga de ametralladora le ocasiona la muerte.

Por resolución de 19 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado confirmar la concesión de la Medalla Militar al personal que a continuación se relaciona y por los méritos que se expresan:

Regimiento de Infantería Bailén, número 24

Sargento provisional, don José Arruabarrena y Maz; cabo, don Antonio Gómez Cárdenas; soldado, don Cornelio Luzarraga Bilbao.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3

Soldado indígena núm. 20.701, Ayar Ben Hamed Ben Amar.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, número 1

Soldado indígena, Maserk Ben Amar Seddik.

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Sargento provisional don José Arruabarrena y Maz

Toda la actuación de este Sargento en la defensa de Loma Redonda, los días 19 y 20 de agosto último, fué brillantísima, pero se destacan tres hechos:

1.º Como jefe de máquina, y a pesar de lo deficiente del emplazamiento de la misma, en cuanto a fortificación, logró mantener un alto espíritu en sus sirvientes, infundiéndoles optimismo, serenidad y valor, merced a lo cual, cuando la Infantería enemiga se lanzó a sucesivos ataques, el fuego de su ametralladora fué eficazísimo.

2.º No se limitó al cumplimiento de su deber en la forma expuesta anteriormente, si no al observar que a su izquierda se producía un claro, dejó al cabo al frente de la máquina y reorganizó aquella parte de la línea, colocando pequeños refuerzos de escuadras que iban llegando, hasta que se presentó una Sección del Tercer Tabor de Tetuán, con su Oficial, en cuyo momento volvió a su máquina.

3.º Al realizar esto último, fué herido, y cuando el combate disminuyó de intensidad, acudió a curarse al botiquín de su Compañía, negándose a ser evacuado y regresando nuevamente a su puesto.

Méritos contraídos por el cabo don Antonio Gómez Cárdenas

Este cabo fué el tercero que cruzó la alambrada enemiga inmediatamente después de un Alférez y un Sargento del Segundo Tabor de Alhucemas. Al vencer la resistencia que presentaba el enemigo entre las lomas de dos y tres árboles, actuó valerosamente y con gran entusiasmo, y unido a un soldado de su mismo Batallón, asaltó la última resistencia del enemigo, al que persiguió, haciéndole tres prisioneros.

Méritos contraídos por el soldado don Cornelio Luzarraga Bilbao

Este soldado, al ver replegarse heridos algunos del Grupo de su Batallón, que tomaba parte en el golpe de mano con que se inició la operación realizada en la noche del 3 al 4 del actual, se unió espontáneamente al Grupo del Segundo Tabor de Alhucemas, que fué el primero en lanzarse al asal-

to. Actuó en éste con extraordinario valor y gran eficacia por el acierto con que lanzó las bombas de mano, operación en la que se distingue por su extraordinaria habilidad. Gracias al lanzamiento de sus bombas, se consiguió vencer una resistencia del enemigo entre las lomas de los dos y de los tres árboles, siendo el primero que asaltó, con un cabo, esta posición, poniendo en fuga al enemigo que la defendía y haciendo tres prisioneros.

Méritos contraídos por el soldado Ayaz Ben Hamed Ben Amar, número 20.701

La actuación de este soldado al lanzarse al asalto con su Compañía en la operación realizada en la noche del 3 al 4 del actual, fué brillantísima. Al realizar el avance en dirección a las trincheras rojas, encontró dos escuchas enemigas, que detrás de un parapeto le ofrecían tenaz resistencia, lanzándose sobre ellos con granadas de mano y dándoles muerte. Con gran decisión y desprecio de la vida continuó su avance hacia un fusil ametrallador, haciéndole huir con su arrojo y facilitando, con ello, la progresión de su Sección.

Méritos contraídos por el soldado Maserk Ben Amar Seddik

Durante el bombardeo y ataque enemigo del día 20 de agosto a Peña Juliana, llamó la atención su valerosa actitud, no sólo al personal de su unidad, si no también al de otras que contribuían a la defensa. Mientras duró el bombardeo, cooperó con sus bromas a mantener elevada la moral de sus compañeros, y al producirse los ataques era elemento principal de la defensa, disparando con su fusil ametrallador siempre de pie y variando de posiciones para batir todos los ángulos muertos, con desprecio absoluto de las balas que llovían a su alrededor, hasta resultar herido, conservando aun así su elevado espíritu y lamentando sólo el no poder continuar en su puesto.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de

Sufrimientos por la Patria, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que a continuación se relacionan:

Suboficial de Infantería, de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Navarra, don Tomás Ortiz Ochotorena, herido grave el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 25 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de julio de 1937.

Sargento provisional del 13 Regimiento de Artillería Ligera, don Adolfo Nieto Saldaña, herido grave, siendo cabo, el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Sargento provisional del 14 Regimiento de Artillería Ligera, don Antonio Salas Rodríguez, herido grave, siendo cabo, el día 1.º de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de septiembre de 1937.

Sargento del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, don Timoteo Quiñones Sánchez, herido grave, siendo cabo, el día 7 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, don Miguel García Ortega, herido grave el día 28 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de mayo de 1937.

Cabo indígena núm. 14.020 del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mohamed Ben Al-Lal, herido menos grave, el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Cabo indígena núm. 6.070, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Abdel-Kader Ben Mohamed Holti, herido menos grave, el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º abril de 1937.

Cabo del 13 Regimiento de Artillería Ligera, don Manuel Tello Sánchez, herido leve el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12'50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de marzo de 1937.

Cabo de la Segunda Centuria de F. E. T. y de las JONS de Alava, don Teodoro García Bodega, herido menos grave el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de julio de 1938.

Cabo de la Primera Bandera de F. E. T. y de las JONS de Navarra, don Severino Pérez Sotes, herido grave el día 1.º de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Andrés Morales Lusardo, herido grave el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Soldado indígena núm. 7.580 de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Mohamed Ben Hamido Ben Amar, herido menos grave el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América, núm. 23, don Teófilo Roitegui Lacalle, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado indígena núm. 5.635, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Abseian Ben Hamed, herido grave el día 21 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1.º de diciembre de 1936.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, don Eleuterio Ortiz de Zárate Santamaría, herido menos grave el día 5 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1.º de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Adolfo Carrete Rodríguez, herido dos veces; la primera, el día 14 de abril de 1937, calificada de menos grave, y la segunda, el día 20 de enero de 1938, calificada de leve. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante

cinco años, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de mayo de 1937 y la segunda desde el primero de febrero de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas, núm. 2, don José María Pombo Muíño, herido leve el día 22 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado indígena núm. 6.122, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Aomar Ben Si Mohamed Ketami, herido menos grave el día 30 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, don Agustín Merinero Merinero, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado indígena núm. 6.530, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, núm. 4, Al-Lal Ben Ali Hayani, herido grave el día 24 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceriñola, núm. 6, don Manuel Carrillo Granados, herido grave el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de San Fernando, núm. 1, don Lurpicio Pascual Mata, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Parque Móvil de Ingenieros de Oviedo, don Primitivo García Alvarez, herido grave el día 22 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores, número 7, don Francisco Martín Gil, herido grave el día 6 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Sexta Región, don Mariano Lázaro Gil, herido grave el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de agosto de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, don Martín Gallardo Gómez, herido grave el día 22 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de 1.º de enero de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Alava, don Ramón Ponce Llavero, herido grave el día 17 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, don Bernardo Alonso Martino, herido leve el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, don Isidoro Porras Aguinaga, herido grave el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Bilbao, don Pedro Fernández López, herido grave el día 21 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Alava, don Juan José Aguirre Luengas, herido menos grave el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1938.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Alava, don Ramón Vellón Vascaas, herido menos grave el día 18 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1938.

Requeté del Tercio de Nuestra Señora de la Merced, don Antonio Pinal Palomares, herido grave el día 3 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Falangista de la primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, don Julián del Río Domingo, herido grave el día 14 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Falangista de la segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de León, don Adonino Zotes Castro, herido leve el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Falangista de la tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón, don Antonio Soria Martínez, herido grave el día 27 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Granada, don José Muñoz Bertos, herido grave el día 13 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Falangista de la segunda Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, don Modesto Garrido García, herido leve el día 17 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1937.

Falangista de la segunda Centuria de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Alava, don Angel Solar Fernández...

Relación

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Isabel Mourelles Gómez ...	Huérfana.	Armada...	Primer Practicante D. Luis Mourelles Yáñez ...
" Paulina Ramos Bouza... ..	Huérfanas.	Armada Maestranza	Operario primera D. Enrique Ramos López ...
" Carmen Ramos Bouza			
" María de los Angeles Ramos Bouza			
" María Dolores Dalmau Grau	Huérfana.	Armada...	Contramaestre Mayor D. Miguel Dalmau Pipó ...
" Micaela de Codecido Bremon	Idem...	Ingenieros	Comandante D. Gregorio de Codecido Verdú ...
" Justa Varas Buznego	Viuda..	Carabiner.	Segundo Teniente D. Manuel Rea Alvarez ...
" Dolores Coco González-Novelles	Huérfanas.	Caballería	Capitán D. Adrián Coco Rodríguez ...
" Marina Coco González-Novelles			
" Carmen Sánchez Cortijo	Huérfana.	G. Civil...	Brigada D. Rosendo Sánchez Bermejo ...
" Lorenza Torés Ibáñez	Idem...	Infantería.	Capitán D. Dionisio Torés Sanz ...
" Encarnación González Pallarés	Huérfanas.	Armada Maestranza	Operario D. Antonio González González ...
" Fafaela González Pallarés...			
" Pilar Garriga Aznar	Viuda..	S. M. ...	Tte. Coronel Médico D. Matías Navarro Sancho...
" Cristeta González Díaz	Idem...	Artillería...	Teniente D. Fortunato Vicario Infante ...
" María Luisa Fernández Barredo	Idem...	Caballería.	Capitán D. Eduardo Lefort Benavente ...
" Enriqueta Casas Centeno... ..	Huérfanos	Armada...	Primer Maquinista D. José Casas Pérez ...
Don Francisco Casas Centeno...			
Doña Angeles Guerrero Ortega...	Madre ...	Infantería.	Soldado Baldomero Pérez Guerrero ...
" Trinidad Girón Vázquez	Viuda..	Idem...	Sargento D. Pedro Fierro Herrero ...
" Catalina Miguel Vives... ..	Idem...	C. Inválid.	Capitán D. Antonio Vidal Estarás ...

dez, herido menos grave el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de julio de 1938.

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 12 de abril último (B. O. núm. 540), con arreglo a lo dispuesto en la de 3 de agosto próximo pasado, se ascien-

de al empleo de Farmacéutico segundo de Complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, con antigüedad de 17 y 20 de agosto de 1938, respectivamente, a los Farmacéuticos terceros de dicha escala y Cuerpo, don Fulgencio Valduerques del Río y don José Budalles Colón, los que continuarán en sus actuales destinos.

Burgos, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Pensiones

Este Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de las facultades que le confiere el artículo no-

veno del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Isabel Mourelles Gómez y termina con doña Jesusa Chinchilla Orantes, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 20 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

que se cita

Pensión anual que se les concede <i>Pesetas</i>	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00	Cádiz	R. O. de 25 Marzo de 1856	18	Julio...	1934	Cádiz	S. Fernando	Cádiz	A
825,00	La Coruña ...	Ley de 30 de Diciembre de 1892 y R. O. de 25 de Marzo de 1856.	12	Abril...	1938	La Coruña ...	El Ferrol ...	La Coruña...	E
750,00	Cádiz	R. O. de 17 de Febrero de 1855	4	Enero...	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz	C
1.200,00	Logroño	Proyecto de Ley de 20 de Marzo de 1892 y art. 15 de la Ley de Presupuestos de 1934.	3	Febrero	1937	Guipúzcoa ...	Zarratón ...	Logroño. ...	CH
400,00	Oviedo		9	Marzo..	1937	Oviedo	Gijón	Oviedo.	
1.125,00	Cádiz	Reglamento de Montepío Militar.	20	Abril...	1937	Cádiz	Algeciras ...	Cádiz	D
1.041,00	Cáceres		8	Octub..	1937	Cáceres... ..	Cáceres.. ...	Cáceres.. ...	E
1.000,00	Guipúzcoa ...		8	Enero...	1938	Guipúzcoa... ..	S. Sebastián.	Guipúzcoa...	F
825,00	Cádiz		14	Nbre...	1937	Cádiz	S. Fernando.	Cádiz	G
2.500,00	Zaragoza. ...	Decreto de 22 de Enero de 1924. (D. O. núm. 20)	11	Agosto.	1938	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza.	
1.875,00	Burgos	Decretos de Hacienda de 6 de Mayo y 7 de Agosto de 1931 (DD. OO. núms. 101 y 177)	10	Agosto.	1938	Burgos... ..	Burgos... ..	Burgos.	
2.000,00	Valladolid ...		21	Julio ...	1938	Valladolid... ..	Valladolid...	Valladolid.	
1.965,00	Cádiz		10	Julio ...	1938	Cádiz	S. Fernando.	Cádiz	H
416,10	Sevilla	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 Octubre 1926.	22	Febrero	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla.	
1.400,00	Palencia		13	Marzo..	1938	Palencia	Palencia... ..	Palencia.	
1.125,00	P. Mallorca...		21	Abril... 1938		Baleares	Carrión de los Condes P. Mallorca..	P. Mallorca..	I

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Anunciación Honorato Sánchez	Viuda	Carabiner.	Teniente D. José Silguero Fernández
" Luisa Vázquez Suárez	Idem	Intendenc.	Capitán D. Antonio Formoso de Castro
" Margarita Ribas Bonet	Idem	Infantería.	Maestro Banda D. Alonso Tous Moll
" Josefa Mateos López	Idem	G. Civil	Guardia primero Ramiro González Rodríguez
" Claudia González Rodríguez	Idem		
" Elisa Domínguez Cañadas			
" Carmen Domínguez Cañadas			
Don Pedro Domínguez Cañadas	Huérfanos	Ingenieros	Capitán D. Francisco Domínguez Santana
" Francisco Domínguez González			
Doña Rosa Villalonga Lapica	Viuda	G Civil	Guardia primero D. José Ramos Martín
" Isabel Sancho Burriel	Viuda	Idem	Suboficial D. Juan Alloza Gascón
" Pilar López Ruiz	Idem	Idem	Teniente Coronel D. José Estarás Ferra
" Carmen Lapeña Ena	Idem	Idem	Guardia segundo Patricio Vela Sarrate
" Joaquina Pintado Asensio	Idem	Idem	Capitán D. Marcos Sopena Vives
" Quintina Pérez Prieto	Idem	Idem	Capitán D. Francisco Getino Carreño
" María Presentación Hoyos Gómez	Idem	Idem	Sargento D. José Sedano Bocos
" Natalia Borillo Traver	Idem	Infantería.	Teniente D. Gregorio Manrique Esteve
" Dolores Bernad Cubero	Esposa	G. Civil	Sargento D. Miguel Aparicio Vives
" Elisa Beltrán Part	Idem	Infantería.	Teniente D. José Molina Mesado
" Consuelo Morello del Pozo	Idem	Idem	Comandante D. Raúl Salamero Ortiz
" Caridad Díez García	Idem	Carabiner.	Cabo D. Bernardo Pascual Fidalgo
" María Teresa Fejera Mendoza	Idem	Armada	Teniente Navío D. Juan Bonelli Rubio
" Laura Leante Mur	Idem	S. M.	Capitán Médico D. Augusto Roberto Díaz Díaz
" Dolores Vicente Martín	Idem	G. Civil	Cabo Celso Alejano Fonseca
" Jesusa Chinchilla Orantes	Hija	E. M. G.	Gral. honorario D. Baltasar Chinchilla Pasquier

OBSERVA

- (A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Manuela Gómez Durán, a quien le cuantía a tenor de lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de 1929.
- (B) La percibirán por partes iguales, acumulándose la parte de la que pierda su aptitud legal para el percibo a la de
- (C) Se le rehabilita en la pensión vacante por fallecimiento de su hermana, doña Carmen Dalmau Grau, a quien le fué elevada su cuantía por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 13 de julio de 1929, en virtud
- (CH) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Enriqueta Bremón Villalonga, a quien le
- (D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores González - Novelles y Arrieta, a elevada su cuantía por otra resolución de dicho Alto Cuerpo, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64 para el percibo a la de la otra que la conserve, en necesidad de nuevo señalamiento.
- (E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Pátrocio Cortijo Fernández, a quien le resolución de dicho Alto Cuerpo de 30 de julio de 1929, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64 de la
- (F) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Clara Ibáñez Camacho, a quien le fué resolución de dicho Alto Cuerpo de fecha 8 de junio de 1929, en virtud de lo preceptuado en el artículo 64
- (G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Pallarés Correa, a quien le fué rán por partes iguales, acumulándose la parte de la que pierda su aptitud legal para el percibo a la de la otra
- (H) Se rehabilita en la pensión a don Francisco Casas Centeno, por haberse acreditado que padece nigtamus irregular percibirá en partes iguales con su hermana mientras continúe su imposibilidad física y estado de pobreza. La
- (I) Le será abonada hasta el día 21 de abril de 1935, que se cumplen los 17 años de pensión mínima temporal, en
- (J) Le será abonada la expresada pensión, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido de
- (K) Se abonará la mitad de la pensión a la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, a los huérfanos: las hembras, respectivamente, fechas en que cumplen 23 años. La parte que corresponda a la menor, doña Carmen, se le abo alguno de los huérfanos pierda su aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá a la de los que la conserven
- (L) Se le concede mejora de pensión, por acreditarse que el causante fué asesinado por los rebeldes en el mes de enero de diciembre de dicho año (B. O. del E. núm. 423), que queda nulo.
- (LL) El percibo de esta pensión cesará a la presentación de su madre, doña María Orantes Andover, que se halla en zo

- (1) Se les concede el 50 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen,
- (2) Se les concede el 25 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen

Burgos, 20 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, F. D., El G

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagoduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00	Salamanca ...	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	4	Julio	1938	Salamanca ...	Salamanca...	Salamanca.	J
1.458,32	La Coruña ...		13	Junio	1938	La Coruña...	La Coruña.	La Coruña.	
1.000,00	P. Mallorca...		8	Julio	1938	Baleares ...	P. Mallorca.	P. Mallorca.	
3.200,00	Lugo ...		23	Agosto.	1937	Lugo ...	Neira de Jesús	Lugo ...	
1.875,00	S. C. Tenerife	Art. 2.º del Decreto número 92 de 2 Dbre. 1936 (B. O. del E. núm. 51).	21	Abril	1938	S. C. Tenerife...	S. C. Tener.	S. C. Tener.	K
1.304,00	Castellón.. ...		9	Dbre	1936	Castellón ...	Alcalá de Chivert	Castellón.	L
(1)	Castellón.. ...		1	Sbre	1936	Castellón ...	Benicarló ...	Castellón	
	Castellón.. ...		1	Sbre	1936	Castellón ...	Castellón ...	Castellón	
	Zaragoza.. ...		1	Octub.	1936	Zaragoza ...	Calatayud...	Zaragoza.	
	Castellón.. ...		1	Nbre	1936	Castellón ...	Candiel, ...	Castellón	
Huesca ...	1		Junio	1937	Zaragoza ...	Barbastro ...	Huesca.		
Santander ...	1		Febrero	1937	Santander ...	Santamaría de Hito	Santander...		
Castellón.. ...	1		Nbre	1936	Castellón ...	Villarreal ...	Castellón		
Idem... ..	1		Julio	1938	Idem ...	Castellón ...	Idem.		
Idem... ..	1	Sbre	1936	P. M. H. 5.º R.	Idem ...	Idem.			
Idem... ..	1	Julio	1938	Castellón ...	Idem ...	Idem.			
Zamora ...	1	Nbre	1936	Comand.º Carabineros Algeciras	Fermoselle...	Zamora.			
(2)	La Coruña ...	1	Dbre	1937	H. Gral. Depart. Mar. de El Ferrol	La Coruña.	La Coruña.	Ll	
	Huesca ...	1	Agosto	1936	Reg. Infantería Galieta núm. 10	Jaca.. ...	Huesca.		
	Salamanca ...	1	Agosto	1936	P. M. H. 7.º R.	Salamanca...	Salamanca.		
	Burgos ...	1	Agosto	1936	P. M. H. 6.º R.	Burgos... ..	Burgos... ..		

CIONES

fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 11 de junio de 1915 (D. O. núm. 130), y elevada su cuantía a las demás que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

fué otorgada en coparticipación con doña Josefa, doña Dolores y doña Amparo Dalmau Grau, con fecha 3 de febrero de 1904, y de lo preceptuado en el artículo 64 de la Ley de Presupuestos de este último año.

fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 11 de diciembre de 1909 (D. O. núm. 282).

fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de enero de 1920 (D. O. núm. 12), y de la Ley de Presupuestos de 1929. La percibirán por partes iguales, acumulándose la parte de la que pierda su aptitud legal.

fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 12 de abril de 1923, y elevada su cuantía por otra Ley de Presupuestos de este último año.

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 19 de diciembre de 1899, y elevada su cuantía por otra Ley de Presupuestos de este último año.

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 4 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 204). La percibirá que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

en ambos ojos, considerándole la Junta de Médicos de la Armada como inútil inapto para toda clase de trabajos videntes, y que parte de la pensión del beneficiario que perdiese su aptitud legal acrecerá a la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

armonía con el número de años servidos por el causante.

la Comandancia de la Guardia Civil de Lugo.

mientras permanezcan solteras, y don Pedro y don Francisco, hasta el 22 del mes actual y hasta el 21 de diciembre de 1947, parará por mano de su tutor legal, hasta su mayoría de edad, y la del menor, don Francisco, por la de su madre. Caso de que sin necesidad de nueva declaración.

de 1937, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 19 de mayo de 1937, no liberada, y solicitase su derecho, el que comenzará, bien entendido, al cesar aquél.

General Subsecretario del Ejército, P. O., El Auditor Jefe Accidental de la Sección, P. A., José M. Díaz Landa.

Subsecretaría del Ejército

Asimilaciones

A propuesta del General Jefe de la 7.^a Región Militar, y por haber sido declarado inútil temporal para el servicio militar, cesa en la asimilación de Alférez Médico, que le fué concedida por Orden de noviembre de 1937 (B. O. número 392), el Médico civil don Manuel de la Calle Gutiérrez, quien pasará a la situación militar que le corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional, y disposiciones complementarias se concede la asimilación de Farmacéutico segundo al Teniente provisional de Infantería y Farmacéutico civil don Manuel Córdón Muñoz, el que causará baja como tal en el Arma de Infantería y pasará a prestar sus servicios al Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia del Ejército del Sur.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 34), se concede la asimilación de Brigada de Farmacia, asignándoles los destinos que se indican, a los estudiantes del último curso de la carrera de Farmacia, don Jesús Muniesa de la Torre, Sargento del noveno Regimiento de Artillería Ligera, al Cuadro Eventual del Ejército del Norte; sargento provisional de Milicias, don Amancio Martín, al Cuadro Eventual del Ejército del Centro, y miliciano don José Antonio Alonso Obeso, al Cuerpo de Ejército de Navarra.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

Se destina al 11 Regimiento Ligero, continuando en su actual cometido al Capitán de Artillería don Pedro González Cantero, y al Alférez asimilado de dicha Arma don Antonio Vicente Arce, de la 8.^a Región Militar, a la Jefatura del Aire.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina al Servicio de Automovilismo del Ejército, al Sargento de Artillería don Félix Misiego Hermosa, del 4.^o Regimiento de Artillería Pesada.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se confirma en el destino de Inspector de las Tropas y Servicios de Ingenieros de la provincia de Oviedo, para el que fué designado en 19 de diciembre de 1937 por el Gobierno Militar de Asturias, el Teniente Coronel de Ingenieros, retirado, don Mariano Zorrilla Polanco.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Inspector General de Farmacia, pasan a servir los destinos que se señalan los Jefes y Oficiales Farmacéuticos que a continuación se relacionan:

Farmacéutico mayor, don José Santa Cruz de la Casa, a Jefe de los Servicios de Farmacia de la 2.^a Región Militar, en comisión y sin perjuicio de su actual destino como Director del Parque Farmacéutico del Ejército del Sur.

Farmacéutico primero, retirado, don Manuel Benítez Tatay, a Jefe de la Farmacia Militar de la 2.^a Región, en comisión.

Idem segundo, don Luis Gaya Fernández, de la Enfermería Militar de Xauen, al Cuerpo de Ejército de Navarra, en comisión.

Otro, don Francisco Llovet Llavari, de la Farmacia Militar de Santoña, al Cuerpo de Ejército de Castilla.

Farmacéutico segundo, asimilado, don Pedro Bofill Ponsati, de la Jefatura de Servicios de Farmacia del Primer Cuerpo de Ejército a la Farmacia de la Enfermería Militar de Alcazarquivir.

Otro, don Rafael Rivero de Aguilar y Otero, de la 8.^a Región Militar, a disposición del Director de los Servicios de Farmacia del Ejército del Norte.

Otro, don Manuel Gallego Díaz, de la Farmacia Militar de la 8.^a Región, al Cuerpo de Ejército de Galicia.

Farmacéutico tercero, asimilado, don Francisco Trujillo González, de la Farmacia de la Enfermería Militar de Alcazarquivir a la de Xauen.

Otro, don Pedro Rivera Martínez, del Ejército del Norte, a Eventualidades del Ejército del Centro.

Otro, don José Homs Sarasa, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro a Eventualidades de la 8.^a Región Militar.

Otro, don Felipe Gómez de la Flor, del Cuadro Eventual del primer Cuerpo de Ejército a Eventualidades de la 7.^a Región.

Otro, don Gregorio Civera Simón, de ídem a ídem.

Otro, don Eugenio Serrano Martín, de ídem a ídem.

Otro, don Ramiro Rueda Fernández, de la 8.^a Región Militar a disposición del Director de los Servicios de Farmacia del Ejército del Norte.

Otro, don Jesús Tejero Benedi, de la Farmacia Militar de la 5.^a Región a ídem.

Otro, don José Crespo de la Campa, de la 8.^a Región Militar a ídem.

Otro, don Celestino Alvarez Rico, de ídem a ídem.

Otro, don Alejandro Pérez Salmonte, de ídem a ídem.

Otro, don Nemesio Fernández González, de la 8.^a Región Militar a disposición del Director de los Servicios de Farmacia del Ejército del Norte.

Otro, don Mateo Romero Rueda, de la Farmacia del Hospital Militar de Logroño, a ídem ídem.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina al Cuadro Eventual del Ejército del Centro al Maestro Herrador Forjador don Primitivo García Martínez.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Destinos

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Complemento del Arma de Ingenieros que se relacionan a continuación:

Teniente, don Luis Espinosa de los Monteros y Lipuzcoa, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, al Regimiento de Transmisiones.

Idem, don Alfonso Galán Garcés, del Batallón de Pontoneros, a la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Alférez, don José María Olivares Fernández, al Regimiento de Transmisiones como agregado, continuando de plantilla en el Batallón de Zapadores Minadores, número 2.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina al Servicio de Automovilismo del Ejército al Brigada de Complemento de Caballería don Indalecio Molinari Guillén, del Regimiento de Cazadores Española, núm. 5.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ingreso

Comprobado que don Gerardo Zurbano López de Dicastillo fué nombrado Farmacéutico Auxiliar del Ejército por Real Orden de 5 de febrero de 1930 (D. O. número 30), en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 de la Real Orden de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 289), se le concede el ingreso en la escala de Complemento de Sanidad Militar como Farmacéutico tercero, con antigüedad de esta fecha y se le destina al

Grupo de Hospitales Militares de Pamplona.

Burgos, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Curso de Alféreces provisionales de Infantería de Marina

Con arreglo a lo dispuesto en el Orden de esta Subsecretaría de 24 de agosto pasado (B. O. número 57), han sido admitidos para efectuar el cursillo de Alféreces provisionales de Infantería de Marina los siguientes solicitantes:

- D. Juan Castro Molina.
- D. José Reina Fernández.
- D. Rafael Ruiz Fernández.
- D. Generoso Romero García.
- D. Antonio Hermoso Navarro.
- D. Alfredo Herrera Escribese.
- D. Rafael Domínguez Arias.
- D. Joaquín Villa Domínguez.
- D. Antonio Silvar Casal.
- D. Mapalico Alonso Salgado.
- D. Guillermo García Docampo.
- D. José Moure Moure.
- D. Alberto Acuña Lagos.
- D. Manuel Abal Cobas.
- D. Eduardo Núñez Rodríguez.
- D. Ramiro Larios Fernández.
- D. José Antonio Urquizu Ormaechea.

- D. José Luis Romero Kennedy.
- D. José Tato Ferro.
- D. José Abreu y Páramo.
- D. José Ramón Cal Buceta.
- D. José Ramón Dorrego y Dorrego.

D. Ricardo Palazuelos de la Sierra.

- D. Francisco Jiménez Haro.
- D. Guillermo Ante Alonso.
- D. Carlos Rey Stolle de la Peña.
- D. Alberto Amigo Cabezón.
- D. José Seijo Rodríguez.
- D. Luciano Prieto Alonso.
- D. Ramiro Sanmartín Deza.

Son también admitidos para efectuar el referido cursillo, con plaza extraordinaria por las circunstancias que en ellos concurren, los siguientes:

- D. Antonio Togores y Díaz del Río.
- D. José Adolfo Cañas Conesa.
- D. Luis Bustamante García Arbolea.

D. Miguel Díaz Valero.
D. Francisco Saborido Díaz.
D. Rafael López-Sors y López-Llanos.

Todos ellos deberán incorporarse con la mayor urgencia en la Escuela Naval Militar.

Burgos, 28 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Licencia por enfermo

Aprobando el anticipo de licencia hecho por el Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, se concede un mes de licencia por enfermo para Santiago de Compostela al Primer Maquinista de la Armada don Juan A. Vázquez Pérez.

Burgos, 28 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Rectificación

Se rectifica la Orden de 24 de septiembre del actual (B. O. número 90), en el sentido que donde dice Alférez de Navío don José García Poblaciones, debe decir Alférez de Navío don José Poblaciones García.

Burgos, 28 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Subsecretaría del Aire

Ascensos

Queda rectificada la Orden de fecha 6 del corriente (B. O. número 4), por la que se promueve al grupo de Alférez provisional del Arma de Aviación a don Arturo Sancho Rodríguez, en el sentido de que su verdadero nombre es Antonio, y no Arturo, como por error se consignaba.

Burgos, 28 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

SUBSECRETARIA DE MARINA

QUINQUENIOS Y ANUALIDADES

Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, he resuelto conceder al personal de la Armada que se reseña a continuación los quinquenios y anualidades que al frente de cada uno se indica, en la cuantía que se expresa y a partir de las fechas que se les señalan.

EMPLEOS O CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	Quinquenios y anualidades que se le conceden	Cuantía anual Pesetas	Fecha en que debe comenzar el abono		OBSERVACIONES
				Día	Año	
Coronel de Artillería ...	D. Joaquín Bustamante y de la Rocha	2 quinq. y ocho anualids.	1.800	1 agosto...	1938	
Comandante Médico ...	D. Casimiro Cornago Fernández	1 ídem ...	500	1 octubre...	1938	
Capitán Médico ...	D. Juan Virgilio Clavero del Campo	2 ídem ...	1.000	1 junio ...	1938	
Teniente de Navío ...	D. Diego Gómez Ruiz	2 ídem ...	1.000	1 septiembre...	1938	
Teniente de Navío ...	D. Víctor Rosas Garrido	2 ídem ...	1.000	1 diciembre...	1937	
Capitán de Intendencia...	D. Manuel García de Polavieja y Derqui	2 ídem y una anualidad.	1.100	1 septiembre...	1938	
Capitán de Intendencia...	D. Luis de Montero y Gutiérrez de Terán	2 ídem y una anualidad.	1.100	1 septiembre...	1938	
Capitán de Intendencia...	D. Rafael Romero Torres	1 ídem ...	500	1 septiembre...	1938	
Capitán Infant. Marina...	D. José Rodríguez Ojero	1 ídem ...	500	1 septiembre...	1938	
Capitán Infant. Marina...	D. Mariano Camazano Romo	1 ídem ...	500	1 septiembre...	1938	
Tercer Maquinista ...	D. Luis Dabouza Ruiz	1 ídem ...	500	1 octubre...	1936	(1)
Auxiliar 1.º Of. y Arch.	D. José López Alcalde	2 ídem y una anualidad.	550	1 enero ...	1936	
Auxiliar 1.º Of. y Arch.	D. José López Alcalde	2 ídem y dos anualidades	600	1 enero ...	1937	
Auxiliar 1.º Of. y Arch.	D. José López Alcalde	2 ídem y tres anualidades	650	1 enero ...	1938	
Auxiliar 1.º Of. y Arch.	D. Felipe Blas Ramos	2 ídem y una anualidad.	550	1 agosto...	1936	
Auxiliar 1.º Of. y Arch.	D. Felipe Blas Ramos	2 ídem y dos anualidades	600	1 agosto...	1937	
Auxiliar 1.º Of. y Arch.	D. Felipe Blas Ramos	2 ídem y tres anualidades	650	1 agosto...	1938	
Auxiliar 2.º Of. y Arch.	D. Juan Varo Casas	2 ídem y una anualidad.	550	1 agosto...	1936	
Auxiliar 2.º Of. y Arch.	D. Juan Varo Casas	2 ídem y dos anualidades	600	1 agosto...	1937	
Auxiliar 2.º Of. y Arch.	D. Juan Varo Casas	2 ídem y tres anualidades	650	1 agosto...	1938	
Auxiliar 2.º Of. y Arch.	D. Juan Vázquez Revuelta	2 ídem ...	500	1 agosto...	1936	
Auxiliar 2.º Of. y Arch.	D. Juan Vázquez Revuelta	2 ídem y una anualidad.	550	1 agosto...	1937	
Auxiliar 2.º Of. y Arch.	D. Juan Vázquez Revuelta	2 ídem y dos anualidades	600	1 agosto...	1938	
Auxiliar 2.º Of. y Arch.	D. Alfonso Arriaga Guzmán	1 ídem ...	250	1 enero ...	1936	(2)
Auxiliar 2.º Of. y Arch.	D. Alfonso Arriaga Guzmán	1 ídem ...	500	1 octubre...	1936	(1)
Auxiliar 2.º de Sanidad...	D. José Sánchez Saucó	1 ídem ...	500	1 octubre...	1936	
Auxiliar 2.º de Sanidad...	D. Miguel Guerrero Lluill	2 ídem y dos anualidades	600	1 agosto...	1935	
Auxiliar 2.º de Sanidad...	D. Miguel Guerrero Lluill	2 ídem y tres anualidades	650	1 agosto...	1936	
Auxiliar 2.º de Sanidad...	D. Miguel Guerrero Lluill	2 ídem y cuatro anualids.	700	1 agosto...	1937	
Auxiliar 2.º de Sanidad...	D. Miguel Guerrero Lluill	2 ídem y cinco anualids.	750	1 agosto...	1938	

O B S E R V A C I O N E S

(1) Se abonará, previa deducción y liquidación de las cantidades percibidas, a partir de la fecha señalada por el quinquenio de 250 pesetas que disfrutaba, en cuyo percibo debe cesar al comenzar el abono del que ahora se le concede.

(2) Se le abonará hasta el 1.º de octubre de 1936, en cuya fecha debe cesar en su percibo, por comenzar a disfrutar el de 500 pesetas, que también se le concede.

Burgos, 21 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario, Manuel Moreu.